AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Castilla-La Mancha

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS:

Resumen de las Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Albacete aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 9963 de fecha 12 de diciembre de 2019, que habrán de regir el proceso de selección para la contratación de personas desempleadas que concurran a la convocatoria pública realizada en el marco del Plan de Empleo en Castilla-La Mancha, regulado por Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

INFORMACIÓN RELEVANTE:

* Las personas participantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
* La fecha del registro de las ofertas en la Oficina de Empleo y, por tanto, fecha en la que se deben cumplir los requisitos, es el día 12 de diciembre de 2019.
* Cuando existan bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Albacete para cualquiera de los puestos convocados, las personas prioritarias en la contratación serán las integrantes de dichas bolsas que cumplan los requisitos del artículo 6.1 de la Orden 160/2019. A continuación, las personas prioritarias serán las participantes en este proceso selectivo recogidas en el artículo 6.1, actuándose con ese mismo orden en lo relativo al artículo 6.3.
* Se reserva el 25 % de la totalidad de los contratos subvencionados para personas en situación de exclusión social que serán remitidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social, el mínimo del 15 % para mujeres que tengan la condición de víctima de violencia de género y el mínimo del 7 % para personas con discapacidad.
* De conformidad con el ámbito territorial fijado en la base segunda de la base reguladora, la oficina de empleo corresponderá a la ciudad de Albacete.
* Las solicitudes en modelo oficial junto con la documentación requerida, se presentarán en el Servicio de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Albacete, calle Carmen, 4, de lunes a viernes (horario de 9:00 a 14:00 horas) desde el día 9 hasta el día 24 de enero de 2020, ambos incluidos, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
* Para ser atendido/a será preciso recoger una cita previa que se facilitará para cada uno de estos días desde el inicio de la atención al público del día en cuestión y hasta que se agoten, cuya vigencia durará exclusivamente la jornada para la que se habrá expedido.

BAREMO GENERAL PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA ACREDITAR CADA SITUACIÓN:

La selección de las personas aspirantes se realizará aplicando los criterios de baremación regulados en la Base 7ª.

7ª. 1. Documentación genérica y específica:

De manera **genérica,** las personas participantes deberán presentar:

- Fotocopia del DNI / NIE (con autorización para trabajar en vigor).
- Carta de presentación facilitada por la Oficina de Empleo. (en su caso).
- Tarjeta demandante de empleo.
- Autorización expresa rellenada y firmada para el tratamiento de datos personales de la persona participante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar cuyas circunstancias sean alegadas para la baremación y declaración detallada de ingresos de la unidad familiar.

De manera **específica,** las personas participantes deberán presentar:

- Titulación/cursos/permiso conducir solicitados para el puesto convocado.
- Acreditación de las competencias solicitadas del puesto convocado.
- Acreditación de la condición de Víctima de Violencia de Género a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.

7ª. 2. Baremo de aplicación:

1. Renta per cápita de la unidad familiar:

Puntuación determinada proporcionalmente desde 0 PUNTOS, cuando la renta per cápita supere 537,84 euros (IPREM mensual), hasta 3 PUNTOS, cuando la renta per cápita de la unidad familiar sea de 0 euros. La puntuación obtenida se redondeará a dos decimales.

§ Se entenderá por unidad familiar: la compuesta exclusivamente por la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, hijos/as menores de 30 años, hijos/as mayores de 30 años si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, menores acogidos legalmente a su cargo y ascendientes con una situación de dependencia reconocida. Todas ellas conviviendo con la persona solicitante, empadronadas en el mismo domicilio y siempre que sus ingresos brutos mensuales no superen el 80 % del IPREM vigente en la fecha de presentación de la oferta genérica (430,27 €/mes).

§ La renta per cápita mensual de la unidad familiar se calculará de la siguiente manera:

Suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al mes de **noviembre de 2019**, dividido entre el número de miembros. Se entenderá por ingresos: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, etc.), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso.

§ Las pensiones de alimentos a favor de los/las hijos/as se considerarán un ingreso más de la unidad familiar; o un gasto a deducir, cuando los/las hijos/as estén empadronados/as en otra unidad familiar.

Para acreditar esta situación será necesario que la persona solicitante presente:

- Libro de Familia completo y/o Certificado de Inscripción en registro de Parejas de Hecho.
- Sentencia/auto de separación o divorcio de la persona solicitante, así como el justificante del ingreso o pago, según el caso, de la pensión alimenticia. En caso contrario, deberá aportar la reclamación de impago de pensión.

§ Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena deberán aportar la nómina del mes de noviembre de 2019, y en caso de trabajadores/as autónomos/as y dependiendo de su modalidad de tributación, deberán aportar: Modelo 130 3º Trimestre 2019, Modelo 131 3º Trimestre 2019 o Modelo 100 Renta Anual 2018.

§ En el caso de que los miembros de la unidad familiar cobren pensiones de la Seguridad Social, Bienestar Social o cualquier otro tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación del **órgano competente.**

2. Por discapacidad de la persona solicitante compatible con el puesto de trabajo al que opte:

Grado de discapacidad	PUNTOS
Igual o más de 33 % y menor de 66 %	1
Desde 66 % en adelante	2

Para acreditar esta situación será necesario que la persona solicitante presente resolución completa de Calificación de Grado de Discapacidad expedido por el órgano competente. (No se valorará la presentación de la Tarjeta Acreditativa de Grado de Discapacidad)

3. Por cada miembro de la unidad familiar que tenga acreditada una discapacidad, excluida la persona solicitante:

Grado de discapacidad	PUNTOS
Igual o más de 33 % y menor de 66 %	1
Desde 66 % en adelante	2

Para acreditar esta situación será necesario que la persona solicitante presente resolución de Calificación de Grado de Discapacidad expedido por el órgano competente o Tarjeta Acreditativa de Grado de Discapacidad.

4. Por hijos e hijas a cargo de la persona solicitante:

Número hijos/as a cargo	PUNTOS
1 hijo/a	1
2 hijos/as	2
3 hijos/as o más	3

Para acreditar esta situación será necesario que la persona solicitante presente Libro de familia completo y/o Certificado de Acogida de Menores.

5. Por miembros de la unidad familiar desempleados (en la fecha de registro de la oferta), siempre que la unidad familiar esté integrada por dos o más personas:

a) Por estar todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, inscritos como demandantes de empleo (12 meses en los últimos 18 meses) sin ser perceptores de prestación contributiva por desempleo: 1 PUNTO.

b) Por estar todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, inscritos como demandantes de empleo (12 meses en los últimos 18 meses) sin ser perceptores de prestación contributiva por desempleo y conviviendo con una o varias personas dependientes: 2 PUNTOS.

Para acreditar esta situación será necesario que la persona solicitante presente Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia del miembro de la unidad familiar, y/o autorización rellenada y firmada por todos los miembros de la unidad familiar.

a) y b) son dos criterios recíprocamente excluyentes

6. Personas solicitantes inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores de personas dependientes: 1 PUNTO.

Para acreditar esta situación será necesario que la persona solicitante presente Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia del miembro de la unidad familiar y resolución de Reconocimiento como Cuidador/a de Persona Dependiente a la persona solicitante.

7. Por no haber sido la persona solicitante contratada en los Planes de Empleo y/o Programas de Empleo del Ayuntamiento de Albacete a partir del 1 de enero de 2016: **0,5 PUNTOS**. Esta información será comprobada de oficio por el Ayuntamiento de Albacete.

8. Experiencia acreditada: puntuación determinada proporcionalmente desde 0 PUNTOS cuando la experiencia es igual o inferior a 89 días, hasta 2 PUNTOS cuando la experiencia acredita en el puesto solicitado es igual o superior a 730 días. La puntuación obtenida se redondeará a dos decimales.

Puestos en los que se valora la experiencia acreditada: Arquitecto/a Técnico/a Coordinador/a Seguridad. Técnico/a Superior Prevención Riesgos Laborales. Tutor/a de Inserción. Auxiliar Administrativo/a. Encargado/a. Oficial/a. Monitor/a Jardinería. Monitor/a Responsable (Fase II). Para el cómputo de la experiencia en contratos de trabajo a tiempo parcial se usará como dato el establecido en el informe de Vida Laboral de la persona solicitante en el apartado "días".

Para acreditar esta circunstancia será necesario que la persona solicitante presente: Contrato de trabajo y/o Certificado de Empresa (en modelo oficial del Servicio Público de Empleo Estatal) en los que conste la categoría de la persona solicitante. En ningún caso se valorarán las nóminas ni los certificados de empresa no oficiales.

7ª. 3. Criterios de desempate:

En caso de empate se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el Plan Extraordinario de Empleo del año 2018. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a), tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas mayores de 55 años.

En caso de persistir el empate en baremación prevalecerá en primer lugar, la persona solicitante de mayor edad y, en segundo lugar, si hay coincidencia en la edad, tendrán preferencia las mujeres.